

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Trabajo agrícola

#### CIRCULAR

Las Bases de Trabajo vigentes para la Agricultura en esta provincia, fijan como jornales mínimos por la jornada legal de ocho horas los de 3'50 pesetas en zona de páramo, 4'00 pesetas en zona media y 5'00 pesetas en la de vega. Estos jornales se entienden al seco en todas las labores agrícolas que no sean de recolección y con manutención en la últimamente señalada.

Indican que el jornal de la mujer será un 30 por 100 inferior al del hombre, y preceptúan, que la manutención se valúa en 4'00 pesetas para cualquier época y en 5'00 para la de recogida de la cosecha.

También se establece que las horas extraordinarias que se trabaje se abonarán con los recargos sobre el jornal tipo hora 25 por 100 en las dos primeras que excedan de las ocho legales y del 40 por 100 en las restantes, así como que las extraordinarias que trabajen las mujeres serán abonadas, en todo caso, con el 50 por 100 de recargo.

No prohíben la contratación por temporada, (barbechía, recolección, etc.), siempre y cuando el jornal convenido para la misma, no sea inferior, convertido en diario, a los mínimos que quedaron señalados, por lo que puede contratarse en la forma indicada.

Se recuerda la vigencia de estas normas, a fin de que no pueda alegarse ignorancia y se hace presente que será pública la acción de denunciar su incumplimiento. Las quejas, si las hubiere, deberán elevarse a este Gobierno Civil por conducto de los Sres. Alcaldes o Comandantes de la Guardia civil indistintamente, cuyas Autoridades, antes de cursar estas denuncias, deberán comprobar con toda rapidez la veracidad de los hechos en ellas contenidos y emi-

tir informe para que pueda procederse, con conocimiento de causa, a la imposición de las sanciones pertinentes, advirtiendo que estas sanciones serán impuestas con el máximo rigor a aquellos patronos que se hicieren acreedores a la adopción de tal medida.

Burgos 28 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

#### Circular.

El Alcalde de Puentedura me participa que en aquella Alcaldía se halla depositada una rueda de automovil con su neumático, en regular uso, 33-X-5 Goodyear, encontrada en la carretera de Lerma a Salas.

Lo que se publica, a fin de que el dueño pueda recogerla en aquel pueblo.

Burgos 26 de junio de 1937.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

#### CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Administración, en la primera decena del próximo mes de julio, debidamente relacionadas las declaraciones de Alta y Baja del concepto de Industrial, presentadas en los Ayuntamientos respectivos en los meses de abril, mayo y junio del año actual o certificación negativa en su caso, advirtiéndoles que el incumplimiento del servicio será sancionado reglamentariamente.

Burgos 26 de junio de 1937.=El Administrador, Nicolás S. de Tejada

1'20 por 100 de pagos.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir, durante el próximo mes de julio, la certificación del 1'20 por 100 de

pagos, correspondiente al segundo trimestre del año actual, o sea la correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, especificando por separado en dicha certificación los pagos sujetos al impuesto y los no sujetos conforme está ordenado.

Dicha certificación vendrá reintegrada con un fimbriador móvil de 0'25 pesetas.

Esta Administración recomienda a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento del mencionado servicio, pues se advierte que transcurrido el plazo reglamentario sin haber remitido las expresadas certificaciones, se impondrán a los morosos las multas que correspondan dentro de los límites establecidos en el párrafo 21, artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903.

Burgos 26 de junio de 1937.=El Administrador, Nicolás S. de Tejada

## Providencias judiciales

### Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez de instrucción en cargos de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias, contra Saturnino Pérez Urién, vecino de Torrecilla del Monte, que se encuentra en ignorado paradero, he ordenado que se cite al mismo requiriéndole para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma 12 de junio de 1937.=El Juez de instrucción, Miguel Calvo Casado.=Por su mandado, Corentino Gómez

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### Nota-Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 8 de junio de 1928, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de San Miguel de Pedroso (Burgos), redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, con arreglo a las normas del Real Decreto de 9 de junio de 1925.

Las obras proyectadas, que quedarán todas dentro del término de San Miguel de Pedroso, son:

La obra de captación del manantial constituida por una galería colectora en la margen izquierda de la acequia, arqueta de agua y cámara de llaves visitable.

La conducción con tubería de fundición de cuatro centímetros de diámetro interior sobradamente capaz para el caudal de un quinto de litro por segundo.

El depósito regulador con veinticuatro metros cúbicos de capacidad útil, y

La conducción de bajada a la fuente de la misma clase y diámetro que la de la conducción general.

No se pretende imponer tarifas por consumo de agua a domicilio.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las Oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 28, 1.º

Zaragoza 14 de junio de 1937.=El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1937

Mes de junio.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1.º Censos.....	>	>	>
2.º Pensiones.....	9800	>	9800
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	>	>
4.º Créditos reconocidos.....	>	2000	2000
5.º Litigios.....	>	>	>
6.º Contingentes.....	>	>	>
7.º Contribuciones e impuestos.....	>	>	>
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	100	100
10 Compromisos varios.....	5000	>	5000
11 Cargas por servicios del Estado.....	800	>	800
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1000	1000
2.º Del Alcalde.....	533'33	>	533'33
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1.º Guardia municipal.....	9580'97	150	9730'97
2.º Socorro de incendios y salvamento....	5500	600	6100
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	17000	17000
2.º Mercados y puestos públicos.....	2120'50	225	2345'50
4.º Mataderos.....	1800	170	1970
5.º Guardería rural.....	1585	25	1610
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	50	50
8.º Gastos generales.....	>	50	50
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17500	600	18100
2.º Recaudadores y agentes.....	1192	>	1192
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1.º De oficinas centrales.....	10000	2000	12000
2.º De otras dependencias.....	800	100	900
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1.º Aguas potables y residuarias.....	600	1700	2300
2.º Limpieza de la vía pública.....	4200	5800	10000
3.º Cementerios.....	1350	1100	2450
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1450	900	2350
5.º Desinfección.....	882	200	1082
9.º Higiene pecuaria.....	>	>	>
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	8600	10000	18600
2.º Hospitales municipales.....	>	>	>
3.º Instituciones benéficas municipales.....	>	>	>
4.º Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres.....	250	250	500
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1.º Juntas locales.....	>	>	>
2.º Fomento de casas baratas.....	>	>	>
3.º Seguros sociales.....	>	2100	2100
4.º Retiros obreros.....	>	800	800
7.º Atenciones diversas.....	>	>	>
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	165	165
3.º Instituciones escolares.....	>	400	400
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	1000	>	1000
6.º Instituciones culturales.....	>	>	>
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1.º Edificaciones.....	3500	3000	6500
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	55000	55000
3.º Vías públicas.....	1600	10000	11600
4.º Vías férreas.....	>	>	>
5.º Parques y jardines.....	1250	4000	5250
Suma y sigue.....	9089380	119485	210378'80

Artículos

	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suma anterior.....	90893'80	119485	210378'80
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	>	>
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	4500	4500
6.º Para animales y plantas.....	>	>	>
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	1950	1950
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	15000	15000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	90893'80	140935	231828'80

En Burgos a 5 de junio de 1937.—El Interventor accidental, Eduardo Miguel.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 de junio de 1937.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

## Agrupación para gastos carcelarios del partido de Roa.

Se convoca a los Sres. Representantes de los Ayuntamientos del partido de Roa, a sesión que tendrá lugar en esta casa consistorial el martes 6 de julio próximo, a las doce horas, para examinar y si procede aprobar el proyecto de presupuesto para atenciones carcelarias y de administración de justicia del año de 1937.

Si por falta de asistencia no pudiera celebrarse la sesión a dicha hora, tendrá lugar a las trece horas, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Roa 25 de junio de 1937.—El Alcalde-Presidente, Pablo Miravalles.

## Alcaldía de Merindad de Montija.

Hallándose incluido en la relación de nacidos en el año de 1917, el mozo Alberto Fernández S. Maza, hijo de Joaquín y de Eulogia, para el reemplazo de 1938, e ignorándose el paradero del mismo como el de sus padres, se les cita para que comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos, para su incorporación a filas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Merindad de Montija 25 de junio de 1937.—El Alcalde, Balbino Miguel.

## Alcaldía de Valluércanes.

La cobranza voluntaria de las cuotas del Repartimiento general de Utilidades del año actual, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres, tendrá lugar la misma en los días 3 y 4 del próximo mes de julio en la casa consistorial de esta villa, desde las diez de la mañana a las cinco de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Cecilio Gómez.

En su virtud, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus cuotas en la expresada Oficina, o antes del día 20 en el domicilio del Recaudador, en Briviesca, calle de Alcalá Zamora número 32, pues pasado dicho día 20, incurrirán los morosos en el recargo del 10 por 100, y si dejasen de hacer sus pagos para el día 31 de dicho mes, en el recargo del 20 por 100, todo ello conforme al Estatuto de Recaudación.

Lo que hago notorio por medio del presente, para general conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho reparto.

Valluércanes 28 de junio de 1937.  
El Alcalde, Tomás Villanueva.

## Anuncios particulares

## Convocatoria

Se convoca a todos los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Aranda, a una reunión que tendrá lugar, el día 10 de julio próximo, a las doce horas, en la casa consistorial, con objeto de pagar las cuotas de los 1.º y 2.º trimestres de 1937, mutualidades y atrasos.

Quemada 26 de junio de 1937.—El Vocal suplente, Esteban Martínez.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

## Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1-8